

ESTABLECE COBERTURA MÁXIMA Y MONTO A DESTINAR POR ALUMNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PACE, PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 6647

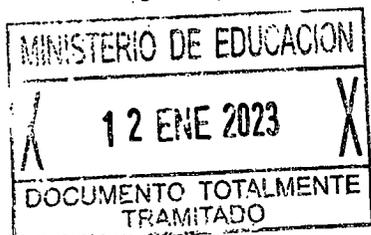
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO:

6183 * 26.12.2022

30 DIC 2022



1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

3°. Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

4°. Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la Resolución Exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha Resolución Exenta fue modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el Departamento de Fortalecimiento Institucional, de la entonces División de Educación Superior, actual Subsecretaría del Ramo.

5°. Que, en virtud de lo establecido en la mencionada Resolución Exenta N° 1.107, al Departamento de Fortalecimiento Institucional le corresponde "*definir las prioridades del programa y sus lineamientos generales, supervisar la acción del programa a nivel global y responde por el logro de metas y objetivos definidos para cada período. Asimismo, deberá velar por la implementación del programa, colaborar en la revisión de los planes de trabajo y programaciones operativas, facilitar la gestión del conocimiento entre los distintos actores, revisar las rendiciones de gastos, verificar la*

obtención de los resultados esperados y el cumplimiento de los indicadores, entre otras".

6°. Que, por su parte, el objetivo del "**Programa de Acceso a la Educación Superior**" es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa, el acceso y acompañamiento de los y las estudiantes PACE que resulten habilitados(as) y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr su titulación.

7°. Que, el objetivo del programa se desagrega en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa; (2) Preparación en la educación media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES).

8°. Que, por su parte, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03. Dicha Glosa dispone que, a contar de la fecha de publicación de la precitada Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

9°. Que, mediante memorándum N° 06/ 1549, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó revisión de la propuesta de Resolución Exenta que establece cobertura máxima y monto por alumno en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) para el año 2023.

10°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, estableciéndose cobertura máxima y el monto a destinar por alumno en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, para el año 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2023; en las Resoluciones Exentas N° 680, de 2015, y N° 1.107, de 2018, ambas del Ministerio de Educación, que establece el Programa de Acceso a la Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizaran quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como cobertura máxima para el Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, para el año 2023, un total de 110.000 estudiantes en Educación Media y 10.000 estudiantes de primer año de Educación Superior. Esta cobertura constituye el máximo calculado para la asignación de la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que para la determinación de los montos por estudiante de Educación Media se considerará un 55% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE).

El monto por estudiante de tercer y cuarto año de Educación Media se determinará en función de los siguientes índices:

- Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) del establecimiento educacional al que pertenece¹.
- Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) del establecimiento educacional al que pertenece².
- Índice de aislamiento de la comuna en la que está ubicado el establecimiento educacional al que pertenece³.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase que para la determinación de los montos por estudiante de Educación Superior se considerará un 35% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE).

El monto por estudiante en Educación Superior se determinará dividiendo el monto correspondiente al porcentaje señalado anteriormente, por el total de estudiantes PACE con matrícula en las instituciones de educación superior que suscriban convenio con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Destíñese un 10% del presupuesto total de la asignación "Programa de Acceso a la Educación Superior" (PACE), como asignación operacional basal para la implementación del PACE en las instituciones de educación superior que suscriban convenio con el Ministerio de Educación. El cálculo de esta asignación, para cada institución de educación superior, se efectuará clasificándolas en una de 4 categorías, las que se definirán una vez esté disponible la matrícula del estudiantado PACE, en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES), para las instituciones de educación superior que suscriban convenio con el Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl/>



¹ Índice correspondiente al año 2022, calculado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb).

² Índice correspondiente al año 2022, calculado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb).

³ Identificación de localidades en condición de aislamiento (2018), elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

Lo que transcribo para su conocimiento (Resolución Exenta que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior, PACE, para el año 2023).

Saluda Atentamente a Ud.,



VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

| | |
|---|----------|
| - Oficina de Partes. | 1 |
| - Gabinete Ministro de Educación. | 1 |
| - Subsecretaría de Educación Superior. | 1 |
| - División de Información y Acceso | 1 |
| - División de Educación Universitaria | 1 |
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional. | 1 |
| - Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda. | 1 |
| - Archivo | 1 |
| - Total | 8 |

SGD 48.355-2022

